



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

Núm. 35

ORDENANZA FISCAL NUMERO 35

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES

AÑO 2012

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad concedida por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales: Edificio Plaza Amantes y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

ARTICULO 4º.- DEVENGO

1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de los edificios municipales señalados en esta ordenanza.

2.- El pago se efectuará, previa liquidación y notificación efectuada por la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Teruel.

